el Alcalde pedaneo de Horno de Alcedo, una representación de los padres de familia y el Maestro nacional encargado de la Escuela de niños

Secretario: Don Jose Sanchis Aleixandre

«Diocesano de Valladolid», patrocinado por el Arzobispado con domicilio en Valladolid, calle de San Juan de Dios, número 5, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Él Arzobispo de Valladolid.
Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, don Antonio Ibares Sanz, dos Maestros de las Centros tutelados.
Secretario: El Vicesecretario de Camara y Gobierno de:

Arzobispado.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos 4.º Los Consejos Escolares Printarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondienet del Deparamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato. Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 21 de junto de 1969.

VILLAR PALASI

limo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se constituye el Patronato del Instituto Polificacio Superior de Valencia

De conformidad con lo preceptuado en el articu-Ilmo, Sr.: lo noveno del Decreto 2414/1969, de 20 de septiembre («Boletin Oficial dei Estado» de 3 de octubre). Este Ministerio ha resuelto:

Primero, Constituir el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Valencia, que se integrara por un Presidente, designado por Decreto, y los Vocales, hasta un número no superior a 20, entre los que figurarán obligatoriamente los siguientes:

a) El Presidente de la Diputación Provincial o un Diputado

provincial.

b) El Alcalde o un Concejal del Ayuntmiento.
c) Un Vocal designado de entre los siguientes Procuradores en Cortes: Consejero nacional de la provincia, representante de los Municipios o Procurador en Cortes de representación fa-

d) Un Vocal perteneciente a las Asociaciones de Padres de Familia constituidas en la provincia sede del Instituto Politécnico Superior.

e) Tres Vocales designados de entre personalidades desta-cadas en el campo de la actividad socioeconómica de la provincia.

f) Dos Vocales designados de entre los Presidentes de los Patronatos que existan en las Escuelas Tecnicas Superiores in-

legrados en el Instituto Politécnico Superior.
g) Dos Catedráticos pertenecientes al Instituto Politécnico Superior.

 n) Dos Vocales designados de entre los estudiantes delegados de Escuelas Técnicas Superiores.
 i) Dos Vocales designados entre las personas y Entidades protectores del Instituto Politécnico Superior.

Segundo,—El Secretario dei Instituto Politecnico Superior de Valencia será el eneargado de asistir a las reuniones, con voz pero sin voto

Tercero.-De conformidad con lo determinado en el númerecero.—De contaminata con la determinata en el inner-ro 3 del artículo 2º y el artículo 10 del Decreto 2414/1968, por el Presidente del Patronato que se constituye se elevará la pro-puesta de designación de los Vocales correspondientes, así como las Normas o Reglamento para su funcionamiento.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ibno Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se esta-blece el plan de actuación de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores en el año académico 1969-70.

Ilmo, Sr.; Los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, regulados por Decreto 90/1963, de 17 de enero (aBoletín Oficial del Estado» del 26), cuya proyección social y educativa constituye la medida más eficaz para llevar la enseñanza media a la población trabajadora, motiva el presente plan de actuación para el año académico 1969-70.

Elevadas las propuestas por los Directores de los Institutos que ya tienen establecidas las clases nocturnas y elaborados al propio tiempo los informes por las inspecciones de enseñanza media de los distritos universitarios, procede disponer el plan de actuación de los expresados estudios nocturnos, con la limitación que establece el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre (aBoletín Oficial del Estado» del 28), sobre restricción del gasto publico y con arreglo al crédito disponible que no permite ningún aumento global del número de grupos de alumnos y alumnas durante el próximo año académico. En su virtud, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero,-Establecimiento:

En el año académico 1969-70 funcionarán los estudios nocturnos en los Centros oficiales de Enseñanza Media siguientes:

INSTITUTOS	NUMERO MAXIMO DE GRUPOS DE ALUMNOS						
	C U R S O S						
	1.0	2.0	3.0	4 v	5.9	6.0	Preu.
1. Albacete (M.)			1	1	_	_	
2. Albaida, mixto	1	į.	1	1	_		
3. Alcoy, mixto	í	ī	ŧ	1			_
4. Algeciras, mixto	i	i	į	i			
5. Alicante (M.)	î	i	i	î		_	
6. Alicante (F.)	i	í	i	i			
7. Almería (M.)	1	1	Ť	:		_	
D Almorto (El)	ţ	;	,	,		_	
8. Almeria (F.)	1	1	1	,		_	
	E 1	1	1	1	_	_	
10. Antequera, mixto	1	1	1	1			
II. Aranda de Duero, mixto	į			1.	_		_
12. Arrecife de Lanzarote, mixto	1	1	į.	1			
13. Astorga, mixto	1	1	į.	4			_
14. Avila (M.)	l l	1	1	1			_
15. Avilés (M.)	1	j.	ì	1	1 C	1 C	<u></u>
16. Avilés (F.)	1	1	. 1	1		- -	_
17. Barcelona, «Ausias March»	1	3	1	1	ιc	1 C	_
18. Barcelona, «Juan de Austria»	E	1	3	2			_
19. Barcelona, «Menéndez Pelavo»	1	1	1	1		_	_
20. Barcelona, «M. y Fontanals»			i	l l	1 C	1 C	
					1 L	1 L	
21. Barcelona, «Infanta I. Aragón»	1	. 1	ŧ	1			
22. Barcelona, «Maragall»	3	3	3	.2	2	2	2
23. Barcelona «Montserrat»	ì	Ĭ	1				_
24. Bejar, mixto	ï	i	ŧ	1	_	B01704	
25. Bilbao (F.)	i	ì	i	i			
26. Cabra, mixto	1	•	i	i	_		_
	, 1	i	i	i	1 C	1.0	_
	1	,	1	1		, ,	
	J.	.l *	ì	1			. –
29. Candas, mixto	1	1	1	1	1 C	1.0	_
30. Cartagena (M.)		1	1	1	i C	1.0	_
31. Castellon (P.)	J	1	ļ	1	480		_